

Memorial acción de tutela No. 2023-00238

contestaciontutelas@transunion.com <contestaciontutelas@transunion.com>

Mié 20/12/2023 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Sucre - Sincelejo
<j01pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

_RA2330269.pdf; _RA2330269.pdf; _RA2330269.pdf; _RA2330269.pdf; _RA2330269.pdf; _RA2330269.pdf; Respuesta Tutela_RA2330269.pdf;



Accionante: PABLO JOSE ROMERO PEREZ

Señor Juez

JAQUELINE BARRERA GARCÍA, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.196.008 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 238.350 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada general de la sociedad denominada CFIN S.A.S. (TransUnion®) persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, todo ello conforme al certificado de existencia y representación legal anexo a este documento, en el cual obra además la inscripción de la escritura pública 1262 del 16 de Diciembre de 2022 de la Notaría 79 del Círculo de Bogotá D.C por medio del cual se me otorgó poder general, al Señor Juez manifiesto de manera respetuosa que encontrándome dentro del término legal concedido para ello, adjuntamos respuesta a la Tutela interpuesta en nuestra Compañía.

Cordialmente,

Jaqueline Barrera Garcia
Abogada Senior
JCV ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS
Tel: 324 402 6295
Av. Carrera 7 No. 127- 48 Of. 601
Edificio Torre empresarial 128
www.jcvabogados.com

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





Bogotá D.C

Señores

JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS DE SINCELEJO
j01pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAQUELINE BARRERA GARCÍA, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.196.008 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 238.350 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada general de la sociedad denominada **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, todo ello conforme al certificado de existencia y representación legal anexo a este documento, en el cual obra además la inscripción de la **escritura pública 1262 del 16 de Diciembre de 2022 de la Notaría 79 del Circuito de Bogotá D.C** por medio del cual se me otorgó poder general, al Señor Juez manifiesto de manera respetuosa que encontrándome dentro del término legal concedido para ello, adjuntamos respuesta a la Tutela interpuesta en nuestra Compañía.

Cordialmente,

Jaqueline Barrera Garcia
Abogada Senior
JCV ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS
Tel: 324 402 6295
Av. Carrera 7 No. 127- 48 Of. 601
Edificio Torre empresarial 128
www.jcvabogados.com
Bogotá, D.C., Colombia

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

Señor(a)

JUEZ (01) PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SINCELEJO

j01pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF:	NÚMERO	:	700014071001-2023-00238-
	ACCIÓN	:	TUTELA
	ACCIONANTE	:	PABLO JOSÉ ROMERO PÉREZ
	ACCIONADO	:	CIFIN S.A.S. (TransUnion®) Y OTRO

JAQUELINE BARRERA GARCÍA, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.196.008 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 238.350 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada general de la sociedad denominada **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, todo ello conforme al certificado de existencia y representación legal anexo a este documento, en el cual obra además la inscripción de la **escritura pública 1262 del 16 de Diciembre de 2022 de la Notaría 79 del Círculo de Bogotá D.C** por medio del cual se me otorgó poder general, al Señor Juez manifiesto de manera respetuosa que encontrándome dentro del término legal concedido para ello, procedo a dar respuesta a la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO PREVIO

1. El derecho de petición fue contestado dentro del término legal

El artículo 23 de la Carta Política dispone que, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

En relación con la normativa especial del derecho de habeas data financiero, el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008 establece el procedimiento que debe adelantarse para las peticiones, consultas y reclamos presentadas por los titulares en relación con la información consignada en las bases de datos, determinando los tiempos con los que cuentan las fuentes de información y los operadores de la misma para responder de forma oportuna las solicitudes de los usuarios.

Es así como se determinó que para las consultas de información la entidad cuenta con diez (10) días hábiles prorrogables hasta por cinco (5) días más, los reclamos deben ser

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud prorrogables por otros ocho (8) días.

En el caso que hoy nos ocupa, la solicitud del titular fue presentada a **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** el día 29 de junio de 2023 y la respuesta fue emitida el 07 julio de 2023 como consta en documento adjunto que acompaña esta contestación, motivo por el cual fue contestada dentro del término legal.

Considerando que fue emitida una respuesta a la petición del titular **antes de la presentación de la acción de tutela**, en el caso bajo estudio no existe una vulneración al derecho fundamental de petición invocado por el tutelante, y en ese escenario se solicita al Despacho negar las pretensiones de la tutela.

2. La respuesta de la petición satisface el núcleo esencial de derecho fundamental de petición.

La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que las autoridades tienen la obligación de emitir una respuesta **pronta y de fondo** sobre los asuntos planteados por los ciudadanos. Así, sobre el alcance del ejercicio y contenido del derecho de petición, esa Corporación ha señalado:

“(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado (...)”¹. (Subrayado fuera del texto).

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-1128 de 2008.

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

De acuerdo con lo anterior, el derecho fundamental de petición se concreta con (i) la posibilidad que tiene cualquier persona de presentar peticiones ante las autoridades, (ii) en la obligación correlativa de las autoridades de emitir una respuesta pronta, clara, completa y de fondo a las solicitudes que le sean presentadas; y (iii) en la consecuente obligación de las autoridades de comunicar de manera oportuna a los peticionarios su respuesta.

Analizado el contenido de la respuesta emitida por **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** con **radicación N° 0059350-2023-06-30 de 07 de julio de 2023**, se tiene que aquel satisface los presupuestos correspondientes a núcleo esencial del derecho de petición señalados por la Corte Constitucional²,

*“El núcleo esencial del derecho de petición **reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión**, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad **si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido**.*

*La respuesta debe cumplir con estos requisitos: **1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. ”(Destaca el Despacho)*

3. Diferencia entre el derecho de petición y lo pedido

En este punto es de recordar que, la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha establecido la diferencia entre el derecho de petición y el derecho a lo pedido,³ expresando que:

*“(…) **no se debe confundir el derecho de petición cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide, es decir con la materia de la petición.***

La falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación de aquel y son susceptibles de la actuación protectora del juez mediante el uso de la acción de tutela, pues en tales casos se conculca un derecho constitucional fundamental. En cambio, lo que se debate ante la jurisdicción cuando se acusa el acto, expreso o presunto, proferido por la administración, alude al fondo de lo pedido, de manera independiente del derecho de petición como tal. Allí se discute la legalidad de la actuación administrativa o del acto correspondiente, de acuerdo con las normas a las que estaba sometida la administración, es decir que no está en juego el derecho fundamental de que se trata sino otros derechos, para cuya defensa existen las vías judiciales

² Sentencia T-1106 A de 2011

³ Sentencia T-242 de 1993

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

contempladas en el Código Contencioso Administrativo y, por tanto, respecto de ella no cabe la acción de tutela salvo la hipótesis del perjuicio irremediable (artículo 86 C.N.)”(Destaca el Despacho)

Aunado a lo anterior, recientemente la misma Corte se ha pronunciado sobre el derecho de petición versus derecho a lo pedido mediante Sentencia T-243 de 2020, y ha reiterado lo siguiente:

“(…) El derecho de petición no se encontró vulnerado, porque las respuestas del Instituto a las solicitudes hechas por el actor fueron claras, oportunas, de fondo y debidamente comunicadas. En este punto, la Sala recordó que el derecho de petición no se vulnera al no acceder a lo pedido, sino al no cumplir con los cuatro parámetros mencionados (…)”

Debe tenerse en cuenta que la obligación de dar una respuesta no supone el compromiso de resolver en un determinado sentido la petición, es decir, a favor o en contra de la solicitud del peticionario, sino tan solo la exigencia de contestar la solicitud presentada por el ciudadano de **manera clara, completa y oportuna**, tal cual como lo ha reiterado la Corte Constitucional en su Jurisprudencia:

*“El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. **Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado**. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere **“una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses**.*

(…)

Es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

y en los efectos de la misma.”.⁴ (Negrillas y subrayado por el Despacho).

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO PARA NEGAR LA PRETENSIÓN DE LA PARTE ACCIONANTE
--

1. **Inexistencia de nexo contractual con el accionante:** La sociedad que apodero, esto es **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** no hizo, ni hace parte de la relación contractual que existe y/o existió entre las Entidades **FIDUCOLOMBIA PA REINTEGRA CARTERA, SYSTEMGROUP S.A.S, UNE EPM TELCO S.A, CLARO SOLUCIONES MÓVILES** quienes en los términos de la Ley 1266 de 2008, tienen la calidad de Fuentes de información y el titular de la información (accionante).

CIFIN S.A.S. (TransUnion®) conforme a su objeto social que figura en el certificado de existencia y representación legal, es un Operador de información conforme a las previsiones del literal c) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008⁵, es decir, que como Operador, recibe de las entidades que contratan con ésta y que actúan en calidad de Fuentes de Información, el reporte de los datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los Usuarios, que son Entidades pertenecientes a los diferentes sectores de la economía, tales como el sector financiero, real, de telecomunicaciones, solidario y asegurador. Es por ello que, **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** es totalmente ajeno a la relación que pueda tener el titular de la información (accionante) con las Entidades que reportan su información (Fuentes) o que la consultan (Usuarios).

2. **Falta de legitimación en la causa por pasiva. CIFIN S.A.S (TransUnion®) no es responsable de los datos que le reportan:** Conforme lo señala el literal b) del artículo 3⁶ y el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008⁷, el Operador de información, en este caso CIFIN S.A.S (TransUnion®), **no** es el responsable de la veracidad y la calidad de los datos que reportan las Fuentes de la información,

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-369-2013. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

⁵ c) Operador de información. Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente;

⁶ ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. (...) b) Fuente de información. Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. (...) **La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador** (...)."

⁷ ARTÍCULO 8º. DEBERES DE LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN. Las fuentes de la información deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: 1. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los bancos de datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable. (...)

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

puesto que al no tener una relación directa con el titular (accionante) tiene la imposibilidad fáctica de conocer el detalle de la relación de crédito y por ende, de la veracidad de los datos que le suministran las Fuentes.

Es así como la Ley 1266 de 2008, es enfática en señalar que son precisamente las Fuentes, las responsables de garantizar que la información que se suministre a los Operadores sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

Esto implica que lo que pretende el accionante a través de la acción de tutela en contra de CIFIN S.A.S (TransUnion®), escapa no solo de las facultades legales que tiene en calidad de Operador, conforme a la Ley 1266 de 2008, Ley 2157 de 2021 y el título V de la Circular Única de la SIC, recientemente modificada por la Resolución 28170 de 2022 de la SIC, sino que además, está imposibilitado para corregir o modificar la información reportada en uno u otro sentido, porque no conoce la realidad de la relación de crédito, el contenido y las condiciones de los contratos que le dan origen a dicha relación que únicamente existe entre el titular (accionante) y la Entidad accionada (Fuente), pues mi poderdante solo conoce la información que ha sido reportada por ésta.

Los anteriores argumentos llevan a concluir de manera ineludible que, estamos en presencia de la figura de la falta de legitimación en la causa por pasiva, pues mi poderdante conforme a la legislación vigente que rige la materia, no es el responsable de la veracidad y la calidad del dato reportado por la Fuente y su actuar se enmarca en las normas que gobiernan a los Operadores de información, que fueron citadas arriba.

En ese sentido, para fines de dar claridad sobre la información que ha sido reportada a este Operador, podemos informar que según la consulta al historial de crédito de **PABLO JOSÉ ROMERO PÉREZ** con C.C No. **10.967.235** (accionante), revisada el día 20 de diciembre de 2023 siendo las 11:53:53 respecto de la fuente información reportada por las Entidades **FIDUCOLOMBIA PA REINTEGRA CARTERA, SYSTEMGROUP S.A.S, UNE EPM TELCO S.A, CLARO SOLUCIONES MÓVILES** como Fuentes de información se encuentra lo siguiente:

Obligación No. **087696** por la fuente de información **FIDUCOLOMBIA PA REINTEGRA CARTERA** con estado en mora con vector numérico de comportamiento 10 es decir, más de 300 días de mora. Con fecha de corte de 30/11/2023.

Obligación No. **4699** por la fuente de información **SYSTEMGROUP S.A.S** con estado en mora con vector numérico de comportamiento 14 es decir, más de 730 días de mora. Con fecha de corte de 30/11/2023.

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

Obligación No. **063221 por la fuente de información UNE EPM TELCO S.A** con estado en mora con vector numérico de comportamiento 13 es decir, más de 540 días de mora. Con fecha de corte de 31/07/2023

Obligación No. **968087 por la fuente de información UNE EPM TELCO S.A** con estado en mora con vector numérico de comportamiento 10 es decir, más de 300 días de mora. Con fecha de corte de 30/11/2023.

Obligación No. **603761 por la fuente de información CLARO SOLUCIONES MÓVILES** con estado en mora con vector numérico de comportamiento 12 es decir, más de 360 días de mora. Con fecha de corte de 31/10/2023.

- 3. El Operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información, sin instrucción previa de la Fuente:** La sociedad CIFIN S.A.S (TransUnion®) tiene la calidad de Operador de información y por ello, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 7⁸ y en los numerales 2 y 3 del artículo 8⁹ de la Ley 1266 de 2008, tiene restringida la posibilidad de modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información reportada por las Fuentes, puesto que la potestad de realizar dichas modificaciones está en cabeza de la Fuente y el **CIFIN S.A.S (TransUnion®)**, en su condición de Operador debe limitarse a actualizar los datos, conforme sean reportados por las Fuentes.

Frente a ese punto, es conveniente insistir que, dentro del proceso de administración de datos personales, mi poderdante tiene la calidad de Operador de Información y en tal virtud, no tiene relación comercial o de servicios con el titular (accionante), por lo cual no es responsable de verificar los datos que le son reportados por las distintas fuentes, ya que son estas últimas quienes conocen la información de los titulares, en razón de las relaciones comerciales dadas entre ellas, y justamente por ese motivo en que en virtud del literal b del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008¹⁰ responden por la calidad de los datos suministrados al Operador.

⁸ ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LOS OPERADORES DE LOS BANCOS DE DATOS. (...) 7. Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes, en los términos de la presente ley. (...)

⁹ ARTÍCULO 8o. DEBERES DE LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN. (...) 2. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada. 3. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores. (...)

¹⁰ b) Fuente de información. Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

Puede notarse cómo el legislador ha sido enfático en precisar las obligaciones y las responsabilidades que tienen las fuentes y los operadores frente al derecho de hábeas data de los titulares, sin que les sea permitido al Operador, en este caso, **CIFIN S.A.S (TransUnion®)**, usurpar la posición legal de las Fuentes. No puede el Operador modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información, sin que la Fuente lo haya así solicitado, ya que de hacerlo, estaría violando la Ley Estatutaria 1266 de 2008, los principios generales y constitucionales que gobiernan el derecho de hábeas data, especialmente el de veracidad y calidad de la información, y por ende, se haría responsable de los daños y perjuicios que con tal actuar pudiera ocasionar.

Debe recordarse además que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 establece que una de las obligaciones de la fuente es “*Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores.*” Es decir, que mi poderdante en su calidad de Operador, no puede hacer las modificaciones que le soliciten directamente los titulares de la información, pues debe en tales casos, debe correr traslado a la Fuente para que sea ella quien determine si existe mérito para que se modifique la información e indicarlo así al Operador.

Conforme a lo expuesto, en el hipotético caso en que deba realizarse alguna modificación, adición, corrección, actualización o eliminación de la información que reposa en la base de datos que administra **CIFIN S.A.S (TransUnion®)**, la misma debe ser reportada como novedad por la Fuente y en tal caso, **CIFIN S.A.S (TransUnion®)** procederá conforme a las previsiones del numeral 7 del artículo 7 de la Ley 1266 de 2008¹¹, realizando oportunamente la actualización y rectificación de los datos.

Debemos señalar que, en aras de garantizar la veracidad y calidad de la información en el marco de los principios generales que gobiernan la administración de datos personales, la sociedad **CIFIN S.A.S (TransUnion®)**, en cumplimiento de su deber legal, siempre esta presta a actualizar oportunamente la información tanto negativa como positiva que le sea suministrada por la Fuente en los términos que señala la Ley 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021.

4. Conforme al artículo 12 de la Ley 1266 de 2008¹², CIFIN S.A.S (TransUnion®) no tiene la obligación de enviar al titular la comunicación o aviso previo al

¹¹ ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LOS OPERADORES DE LOS BANCOS DE DATOS. (...) 7. Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes, en los términos de la presente ley.

¹² ARTÍCULO 12. REQUISITOS ESPECIALES PARA FUENTES. Las fuentes deberán actualizar mensualmente la información suministrada al operador, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente ley. El reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza, que hagan las fuentes de información a los operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, sólo procederá previa comunicación al titular de la

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

reporte negativo: Señala el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 que, las Fuentes de información son quienes están obligadas a remitir al titular de la información la comunicación previa al reporte negativo, para que éste en su condición de deudor, pueda ejercer sus derechos como lo considere pertinente para evitar el reporte negativo a su historial de crédito.

Esta obligación, se encuentra desarrollada en el numeral 1.3.6 del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y en el artículo 2.2.2.28.2 del Decreto 1074 de 2015¹³, en donde se ratifica que el envío de dicha comunicación al titular es una obligación que compete exclusivamente a la Fuente y que es ella, quien debe asegurarse de realizar el envío de la comunicación previa al titular con la suficiente antelación y por los medios autorizados por la Ley antes de generar el reporte ante el Operador, de forma que, éste se limita simplemente a recibir los datos reportados y actualizarlos en el historial de crédito del titular, sin que le corresponda al Operador realizar o colaborar a la Fuente en el envío de la comunicación previa, así como tampoco solicitar a la Fuente prueba del cumplimiento de dicha obligación.

Vale aclarar que, de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, modificado por el artículo 6 de la Ley 2157 de 2021, y en el artículo 6 de la Resolución SIC 28170 de 2021, por medio de la cual se modifica el numeral 1.3.6 del Título V de la Circular Única de la SIC, en los casos en que la Fuente directamente o por requerimiento que le hubiere hecho la Superintendencia de Industria y Comercio advierta que incumplió su obligación de enviar la comunicación previa al titular antes de efectuar el reporte negativo, le impone la consecuente obligación a la Fuente de informar dicha situación ante el Operador en el sentido de eliminar el reporte negativo de la base de datos que este último administra.

información, con el fin de que este pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad. Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes.

En todo caso, las fuentes de información podrán efectuar el reporte de la información transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación en la última dirección de domicilio del afectado que se encuentre registrada en los archivos de la fuente de la información y sin perjuicio, si es del caso, de dar cumplimiento a la obligación de informar al operador, que la información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado solicitud de rectificación o actualización y está aún no haya sido resuelta.

PARÁGRAFO. Párrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 2157 de 2021. El incumplimiento de la comunicación previa al titular de la información, en los casos en que la obligación o cuota ya haya sido extinguida, dará lugar al retiro inmediato del reporte negativo. En los casos en que se genere el reporte sin el cumplimiento de la comunicación y no se haya extinguido la obligación o cuota, se deberá retirar el reporte y cumplir con la comunicación antes de realizarlo nuevamente.

¹³ ARTÍCULO 2.2.2.28.2. REPORTE DE INFORMACIÓN NEGATIVA. En desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, el reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones solo procederá previa comunicación al titular de la información, la cual podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes, siempre y cuando se incluya de manera clara y legible.

Las fuentes de información podrán pactar con los titulares, otros mecanismos mediante los cuales se dé cumplimiento al envío de la comunicación en mención, los cuales podrán consistir, entre otros, en cualquier tipo de mensaje de datos, siempre que se ajusten a lo previsto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios y que la comunicación pueda ser objeto de consulta posteriormente.

En el evento en que se presenten moras sucesivas y continuas, la obligación de comunicar previamente al titular de la información, se entenderá cumplida con la comunicación correspondiente a la mora inicial.

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

Esto significa, que la norma ordena a la Fuente en este caso, y no al Operador, que sea ella quien actúe frente al Operador y efectúe la eliminación del reporte negativo mientras realiza las gestiones respectivas para cumplir con el envío de la comunicación previa y puede efectuar nuevamente el reporte negativo, siempre que la obligación no se haya extinguido. En otras palabras, la única injerencia que tendrá el Operador en esta eventualidad, será la de permitir la eliminación del reporte negativo ante su base de datos que solicite la Fuente, pero ello no implica que por iniciativa propia o por directa solicitud del titular pueda el Operador proceder a eliminar el reporte negativo por un supuesto incumplimiento del envío de la comunicación previa.

5. **Improcedencia del amparo por existir otros medios de defensa judicial al alcance del accionante:** Conforme a las pretensiones del accionante, es evidente que este cuenta con otros mecanismos de defensa, lo que genera que se debe dar aplicación al numeral 1 del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 respecto de las causales de improcedencia de la tutela:

“1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.”

La Ley Estatutaria 1266 de 2008, establece de manera precisa los mecanismos con que cuentan los titulares de la información para que puedan ejercer la defensa de sus derechos respecto de los datos que reposan en los Operadores.

Señala la norma en cita que las opciones para los titulares de la información son las siguientes:

- a) Formular derecho de petición ante la fuente que origina el reporte o ante el operador de la información, para solicitar la aclaración, corrección o actualización conforme al punto II) del artículo 16 de la Ley 1266 de 2008 ¹⁴.
- b) Reclamación ante la superintendencia financiera (en el caso de las vigiladas por esta entidad), para que esta ordene la corrección, actualización o retiro de los datos personales conforme al numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008.

¹⁴ II. Trámite de reclamos. Los titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante el operador, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

- c) Iniciar proceso judicial para debatir la obligación reportada como incumplida, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 16 el ordenamiento en comento¹⁵.

Lo anterior implica que si bien el titular de la información tiene conforme a la legislación vigente la posibilidad de formular una acción de tutela en estos casos, también lo es que, existiendo otras alternativas legales se constituye en una obligación previa el utilizar tales mecanismos y no pasar directamente a la acción de tutela, pues ello deslegitima a la misma, dejando de lado su naturaleza residual y subsidiaria.

El uso indiscriminado de la acción de tutela como medio principal está generando que las vías ordinarias con las que cuenta el titular de la información queden en desuso afectando de manera grave la congestión en el sistema judicial.

La Corte Constitucional¹⁶ ha señalado a este respecto que:

“La jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional ha señalado que es presupuesto fundamental para el ejercicio de la acción de tutela que el afectado haya solicitado la aclaración, corrección, rectificación o actualización del dato o de la información que considera errónea, de manera previa a la interposición del mecanismo de amparo constitucional: Esta solicitud, según también lo ha precisado la jurisprudencia constitucional, debe haber sido formulada ante la entidad fuente de la información, es decir, frente a quien efectúa el reporte del dato negativo, con el fin de que se le brinde a ella la oportunidad de verificar directamente la situación y, de ser lo indicado, de adoptar las medidas que correspondan.”

Nótese como la Corte señala de manera precisa que es obligación previa, necesaria e ineludible del titular de la información, **haber formulado solicitud ante la fuente que efectuó el reporte**, pues en caso contrario debe negarse el amparo por improcedente.

De igual manera, la Corte ha señalado que cuando existen mecanismos de protección diferentes a la acción de tutela, estos deben ser utilizados en primera medida¹⁷:

¹⁵ 6. Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del hábeas data, en caso que el titular no se encuentre satisfecho con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida...

¹⁶ Sentencia T-883/13

¹⁷ Sentencia T-177/11

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

“En los casos en que existan medios judiciales de protección ordinarios al alcance del actor, la acción de tutela será procedente si el juez constitucional logra determinar que: (i) los mecanismos y recursos ordinarios de defensa no son suficientemente idóneos y eficaces para garantizar la protección de los derechos presuntamente vulnerados o amenazados; (ii) se requiere el amparo constitucional como mecanismo transitorio, pues, de lo contrario, el actor se vería frente a la ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable frente a sus derechos fundamentales; y, (iii) el titular de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados es sujeto de especial protección constitucional. La jurisprudencia constitucional, al respecto, ha indicado que el perjuicio ha de ser inminente, esto es, que amenaza o está por suceder prontamente; las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes; no basta cualquier perjuicio, se requiere que este sea grave, lo que equivale a una gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona; la urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad.”

Más recientemente la misma Corte en la sentencia C-132 de 2018 señaló sobre el tema que:

“la acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho; es decir, tiene cabida dentro del ordenamiento constitucional para dar respuesta eficiente y oportuna a circunstancias en que, por carencia de previsiones normativas específicas, el afectado queda sujeto, de no ser por la tutela, a una clara indefensión frente a los actos u omisiones de quien lesiona su derecho fundamental. De allí que, como lo señala el artículo 86 de la Constitución, tal acción no sea procedente cuando exista un medio judicial apto para la defensa del derecho transgredido o amenazado, a menos que se la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable entendido éste último como aquél que tan sólo puede resarcirse en su integridad mediante el pago de una indemnización (artículo 6º del Decreto 2591 de 1991).

Así, pues, la tutela no puede converger con vías judiciales diversas por cuanto no es un mecanismo que sea factible de elegir según la discrecionalidad del interesado, para esquivar el que de modo específico ha regulado la ley; no se da la concurrencia entre éste y la acción de tutela

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

porque siempre prevalece -con la excepción dicha- la acción ordinaria.
(Subraya la Sala).

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Es necesario señalar que conforme a la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, la información aquí remitida está sujeta a reserva, por lo tanto, esta obligación se traslada al Despacho Judicial que la solicita y recibe, quienes también tienen el deber legal de guardar la reserva debida, y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial.

ANEXOS Y PRUEBAS

Al presente documento anexo lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal la sociedad CIFIN S.A.S – (TransUnion®), en el cual se encuentra inscrito el poder general otorgado.
2. Consulta información comercial.
3. Contestación al derecho de petición del titular.
4. Constancia de la remisión electrónica (trazabilidad) de la respuesta al titular.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante CIFIN S.A.S. -TransUnion® y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en la Calle 100 No. 7A-81 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico cifin_Tutelas@transunion.com.

INFORMACIÓN ADICIONAL

En caso de que el Despacho requiera información adicional se nos puede contactar al correo señalado en el acápite anterior, o al teléfono celular 324-4026295 dispuesto para atención inmediata de tales requerimientos.

SOLICITUD

Conforme a los argumentos expuestos, solicito de manera respetuosa **NEGAR** las pretensiones de la tutela, por ausencia de vulneración al derecho constitucional invocado.

Recibiremos notificaciones de tutelas o fallos en el correo Cifin_Tutelas@transunion.com

De concederse total o parcialmente el amparo deprecado, solicito que conforme a las normas legales vigentes las ordenes sean dadas a la fuente de la información, para que esta efectúe las modificaciones que fije el despacho y así se lo informe al operador para proceder de conformidad.

Atentamente,



Jaqueline Barrera García
CC. 1.014.196.008
TP. 238.350 del C.S. de la J.
Apoderada General

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
20/12/2023 11:54:05 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	20/12/2023
No. IDENTIFICACIÓN	10,967,235	FECHA EXPEDICIÓN	25/09/2003	HORA	11:53:53
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ROMERO PEREZ PABLO JOSE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MONTERIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS,	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05801321990566923775
RECLAMOS	- INFORMACIÓN EN DISCUSIÓN JUDICIAL - OPERADOR				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	1,208	8	-	-	-	1	1,208	2,305	2,316
Sector Financiero:	1	13,907	88	-	-	-	1	13,907	13,907	13,907
Sector Real:	4	634	4	1	-	-	3	634	-	634
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	15,749	100	1	-	-	5	15,749	16,212	16,857

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	6	15,749	100	1	0	0	5	15,749	16,212	16,857

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	024983	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	31/08/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	452366	INEMB	BCO	BCSC	NO REPORTADO	NO REPORTADO	01/12/2004	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/11/2023		CIAL	087696	FIDU	FIDUCOLOMBIA PA REINTEGRA CART	BARRANQUILLA	PRIN	-	-	11/09/2020	1	0	1	7,981	13,907	CAST	-	-	-	-
CRE	92	NORM	VIGE	-	-	LAS PEÑITAS	NORM	-	0	25/08/2021	VNC				13,907		13,907	NO	-	-
					R R 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10					COMPORTAMIENTOS									
30/11/2023		CONS	4699	OACE	SYSTEMGROUP S.A.S.	MANIZALES	PRIN	EXI	-	29/06/2016	-	-	-	3,375	2,305	CAST	-	-	-	-
CRE	8	TCR	-	-	-	LA ENEA	NORM	CLA	-	-	-				1,208		2,316	-	-	-
					12 12 12 13 13 13 13 13 14 R R	R 14 14 14 14 R R 14 R 14 R 14					COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
29/10/2020		CONS	0155	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	VIS	-	10/05/2018	-	-	0	135	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS PEÑITAS	NORM	CLA	-	-	-				0		0	NO	-	-
					N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS									
29/10/2020		CONS	6268	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	MAS	-	18/09/2017	-	-	0	49	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS PEÑITAS	NORM	CLA	-	-	-				0		0	NO	-	-
					N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/10/2023	SRV	700764	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	04/11/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N																	

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST. DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	06/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	10967235	FECHA EXPEDICIÓN	25/09/2003	HORA	11:00:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ROMERO PEREZ PABLO JOSE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MONTERIA	USUARIO	CIFI CIFI
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS,	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No. INFORME	19942550931952235576
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito	1	1207	8	0	0	0	1	1207	2305	2305
Sector Financiero	1	12505	87	0	0	0	1	12505	12505	12505
Sector Real	4	636	4	1	0	0	3	636	0	636
Subtotal Principal	6	14348	100	1	0	0	5	14348	14810	15446
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
Total	6	14348	100	1	0	0	5	14348	14810	15446

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	452366	INEMB	BCO	BCSC	NO REPORTADO	NO REPORTADO	01/12/2004	N.A.	N.A.		N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No.OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No.CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIPO PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CART	SUCURSAL	EST TTU	CLS	COB GAR	F TER	PER		CUPO UTILI SALDO CORT			VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES EN MORA																			
31/05/2023		CIAL	087696	FIDU	FIDEICOMISO P.A. REINTEGRA CAR	BARRANQUILLA	PRIN			11/09/2020	1	0	1	7981	12505	CAST			
CRE	91	NORM	VIGE			LAS PEÑITAS	NORM		0	25/08/2021	VNC			12505		12505	NO		
5 6 7 8 9 10 R R 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10											COMPORTAMIENTOS								
30/04/2023		CONS	4699	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	EXI		29/06/2016			19	3375	2305	CAST		0	
CRE	9	TCR	VIGE			REGIONAL MEDELLI	NORM	CLA						1207		2305	NO		
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 14 R											COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
29/10/2020		CONS	0155	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	VIS		10/05/2018			0	135	0	CVOL			VOL
CRE		TCR	NVIG			LAS PEÑITAS	NORM	CLA						0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS								
29/10/2020		CONS	6268	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	MAS		18/09/2017			0	49	0	CVOL			
CRE		TCR	NVIG			LAS PEÑITAS	NORM	CLA						0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	FINICIO	No.CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	ST OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TTU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR						
										PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/05/2023	SRV	700764	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND		04/11/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS					
OBLIGACIONES EN MORA																	
31/05/2023	SRV	063221	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	10/01/2020	1	0	20	214	0	DUDO		NO	
	TELC	VIGE	COMU	MEDELLIN					MEN			214	0	214			
N N N N R R R R R R R R 10 11 R 12 12 12 12 12 13 13												COMPORTAMIENTOS					
31/05/2023	SRV	968087	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	25/11/2020	1	0	4	180	0	SUSP		NO	



Radicado No. 005935020230630
Fecha: viernes, 07 julio 2023 15:37:23

0059350-2023-06-30

Bogotá D.C.

Señores

MERCATIPCS S.A.S.

mercatipcs@gmail.com,mercatipcsrespaldos@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 005935020230630

Respetado (a) señor (a):

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su solicitud recibida en esta entidad el día 29 de Junio de 2023, mediante la cual requiere el historial crediticio que figura en la base de datos, referente a su poderdante el señor **PABLO JOSE ROMERO PEREZ**, al respecto se anexa el reporte a CIFIN S.A.S., en adelante TransUnion®, en el que se refleja el comportamiento financiero, comercial, crediticio y de servicios, en la fecha de ejecución de la consulta.

Lo anterior acompañado de un glosario de términos para hacer de forma más sencilla la interpretación del reporte. Es de resaltar que la información contenida en el reporte adjunto, está sujeta a modificaciones constantes por parte de las Fuentes de Información.

En el reporte adjunto encontrará detalladamente el estado de cada una de las obligaciones, especificado así: obligaciones vigentes y al día, obligaciones en mora, y obligaciones extinguidas (canceladas), cuentas corrientes y de ahorro, huellas de consulta, el endeudamiento global clasificado y también podrá validar la edad de mora y los valores en mora o saldos de las obligaciones.

Si tiene alguna inquietud relacionada con las obligaciones reportadas a su nombre, usted puede dirigirse directamente ante las fuentes de información (son las entidades que suministran la información al operador en virtud de una relación comercial o de servicio), ya que de conformidad con la Ley 1266 de Habeas Data son las fuentes las únicas responsables de que ésta cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la ley, entre los que se cuenta que sea veraz y actualizada, pues el reporte se origina en la relación contractual existente entre la fuente y el titular de la información. De la misma manera, en TransUnion®, no modifica la información que recibe de las fuentes de información pues de lo contrario, se vería alterada su calidad

Es importante aclarar que en TransUnion®, es una entidad diferente e independiente de las entidades que reportan información a las bases de datos que la conforman. Así, en TransUnion®, no tiene ningún conocimiento de las particularidades de los contratos que estas entidades celebran con sus clientes pues no es parte en dichos contratos.

En consecuencia, de conformidad con la ley, las fuentes de la información son las únicas responsables de que ésta cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la ley, entre los que se cuenta que sea veraz y actualizada, pues el reporte se origina en la relación contractual existente entre la fuente y el titular de la información. De la misma manera, en TransUnion®, no modifica la información que recibe de las fuentes de información pues de lo contrario, se vería alterada su calidad.

Por otra parte, para futuras peticiones y/o reclamos, tenemos a su disposición el sitio *Web* (www.transunion.co) a través del cual podrá radicar sus solicitudes, quejas y reclamos, bastará con que se registre en el siguiente enlace:

<https://contacto.transunion.co/TMS.Solution.SQRCIFIN>.

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es preciso indicarle que TransUnion®, es una entidad completamente diferente e independiente a Datacrédito.

Es importante aclarar que esta es una entidad diferente e independiente de las entidades que reportan información a las bases de datos que la conforman. Así, que no tiene ningún conocimiento de las particularidades de los contratos que estas entidades celebran con sus clientes pues no es parte en dichos contratos.

En consecuencia, de conformidad con la ley, las fuentes de la información son las únicas responsables de que ésta cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la ley, entre los que se cuenta que sea veraz y actualizada, pues el reporte se origina en la relación contractual existente entre la fuente de la información. De la misma manera, esta entidad no modifica la información que recibe de las fuentes de información pues de lo contrario, se vería alterada su calidad.

De otra parte y si desea presentar una nueva reclamación, el indicamos que los canales virtuales habilitados actualmente, son los siguientes:

- **INGRESO PRODUCTO TU ACTIVIDAD DE CREDITO, si usted es Persona Natural.** Registrándose o ingresando con su usuario, usted puede realizar su solicitud ingresando a nuestro producto <http://transu.co/61813o83d>, allí encontrará la opción "Solicitudes y Reclamos" (la verificación de su identidad se realiza con su ingreso al producto).
- **INGRESO PORTAL SQR, si usted es persona jurídica o apoderado.** Adjuntando la comunicación en nuestra plataforma web, donde además puede registrarse y tramitar solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos en el siguiente enlace <https://contacto.transunion.co/TMS.Solution.SQRCIFIN>.

Ahora bien, si desea mayor información de los demás canales habilitados, lo invitamos a visitar nuestra página web www.transunion.co en la sección canales ingresando en el siguiente link. <https://www.transunion.co/producto/canales-de-atencion>



Por lo anterior, lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado y así poder darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es de aclarar que informaciones que reposan en un banco de datos son apenas una herramienta adicional en la toma de decisiones, un elemento más que deben considerar las diferentes instituciones usuarias, pero en ningún momento las obliga a adoptar una determinada posición al respecto. En esta medida, el resultado obtenido de un estudio realizado por una entidad, producto de la aplicación de las políticas preestablecidas por las mismas, no es imperativa para la decisión final que se tome.

En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Monica Lopez". The script is cursive and elegant.

Monica Lopez Buitrago
Profesional Atención al Titular
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(pandrea) (2023-07-06)
Anexos: Reporte Información Comercial + Glosario



GLOSARIO CONVENCIONES REPORTE TRANSUNION®

CONVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA CORTE	Última fecha en que la fuente de información reportó o actualizó los datos. Formato aparece Día, Mes, Año.
MODA	Modalidad de crédito o clasificación de la obligación de acuerdo con los montos y su destinación. Comercial (CIAL), Consumo (CONS), Microcrédito (MICT), Vivienda (VIVI)
L CRE	Línea de crédito o clasificación de la obligación de acuerdo con su naturaleza.
EST CONTR	Último estado del contrato reportado por la fuente de información.
CLF	Calificación reportada por la fuente de información de acuerdo con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
NOMBRE ENTIDAD	Nombre de la fuente de información que reporta los datos.
ORIGEN CARTERA	Nombre de la entidad en la que se originó la cartera.
CALD.	Condición o calidad en que actúa el titular de la información. Puede ser: Principal (PRIN), Codeudor (CODE), Deudor Solidario (DSOL) y Avalista (AVAL), Arrendatario (ARRE), Coarrendatario (COAR), Deudor asociado (DASO), Deudor no asociado (DNAS) y Fiador (FIAD).
PAGO MINIM — VLR CUOTA	Pago mínimo o valor de cuota.
SIT OBLIG	Situación actual del producto u obligación.
MOR MAX	Mayor edad o altura de mora de la obligación, cuando ésta se encuentra cumpliendo alguna permanencia.
TIP PAG	En el evento de pago de la obligación, se indica si éste se realizó de forma voluntaria (VOL) o no voluntario (NVO).
MOD EXT	Modo de extinción de la obligación.
F PAGO — F EXTIN	Fecha en la que se pagó la última mora o se extinguió una obligación que presentaba mora. Formato Día, Mes Año.
F PERMAN	Fecha hasta la cual permanecerá visible la información negativa relacionada con la obligación. Formato Día, Mes, Año.
COMPORTAMIENTOS	Hábito de pago del titular de información en los últimos 24 meses. La lectura del vector de comportamientos se realiza de derecha a izquierda, es decir, el comportamiento más reciente es el que se encuentra ubicado a la derecha del vector.
RANGO CONVENCIÓN	
Mora de 0-29 días	N
Mora de 30-59 días	1
Mora de 60-89 días	2
Mora de 90-119 días	3
Mora de 120-149 días	4
Mora de 150-179 días	5
Mora de 180-209 días	6
Mora de 210-239 días	7
Mora de 240-269 días	8
Mora de 270-299 días	9
Mora de 300-329 días	10
Mora de 330-359 días	11
Mora de 360-539 días	12
Mora de 540-729 días	13
Mora igual o superior a 730 días	14
Falta de reporte por parte de la entidad	R
Inconsistencias en el reporte de la entidad	X

0059350-2023-06-30

Encabezado

Cuerpo del mensaje

Correos enviados 1

Notificaciones

Remitente:

notificautom@transunion.com

Fecha envío:

07/07/2023 03:39:14

Destino:

mercaptopcs@gmail.com,mercaptopcsrespaldos@gmail.com

Cc:

Cc

Cco:

Cco

Asunto:

TransUnion - Respuesta a SQR 0059350-2023-06-30

Identificación:

10967235

PABLO JOSE ROMERO PEREZ

Identificador único:

b61c9654-61f8-45b0-8544-1b39cb5675af

Número de intentos:

1

Cerrar

0059350-2023-06-30

Encabezado

Cuerpo del mensaje

Correos enviados 1

Notificaciones

Señor(a)
PABLO JOSE ROMERO PEREZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD 0059350-2023-06-30 del 2023-06-30 01:13:21 PM.
Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

Anexos

1 - InfoComercial-3143927-20230706110039.pdf

2 - 005935020230630-Responder solicitud-3143927.pdf

Cerrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CIFIN S.A.S.
Nit: 900572445 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02276744
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 7 A - 81 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@transunion.com
Teléfono comercial 1: 3441200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 7 A - 81 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@transunion.com
Teléfono para notificación 1: 3441200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3670 del 11 de octubre de 2012 de Notaría 67 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2012, con el No. 01683590 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CIFIN SA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1311 del 29 de septiembre de 2014 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2014, con el No. 01873076 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CIFIN SA a CIFIN S.A..

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo el número 02166638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CIFIN S.A.S.

Por Acta No. 008 del 15 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2016, con el No. 02166638 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CIFIN S.A. a CIFIN S.A.S..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0656 del 11 de marzo de 2022, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Marzo de 2022 con el No. 00196043 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

No. 110013103024201900091 de DEBANCOFI S.A. NIT 900240678-7, contra
CIFIN S.A.S. NIT 900572445-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, como operador de información tendrá por objeto principal: (I) Servir como un proveedor de soluciones globales de información para lo cual podrá recopilar, almacenar, administrar, transformar, integrar, segmentar transmitir y/o transferir información personal, financiera, crediticia, comercial, de servicios y/o proveniente de terceros países; (II) Suministro de información que repose en las bases de datos que administra como operador, (III) Crear soluciones analíticas y de decisionamiento para desarrollo de productos y servicios relacionados con su actividad, (IV) Procesar información para la generación de productos, soluciones crediticias y calificaciones, cálculos, análisis comerciales, técnicos, estadísticos y en general cualquier actividad conexas o complementaria a esta, (V) Crear herramientas de optimización estratégica, análisis a la medida para la integración y aplicación en los diferentes sectores de la economía, (VI) Proveer servicios de consultoría, asesoría técnica, gestión de proyectos y en general cualquier actividad conexas o complementaria a esta, (VII) En todos los casos, la sociedad podrá realizar y desarrollar cualquier actividad lícita comercial. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones de carácter lícito y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
No. de acciones : 1.200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.977.130.000,00
No. de acciones : 997.713,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.977.130.000,00
No. de acciones : 997.713,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente quien será Representante Legal Principal y quien a su vez contará con diecisiete (17) suplentes. Los suplentes del Presidente para las funciones previstas en el Artículo Trigésimo Primero de estos Estatutos, o respecto de sus faltos absolutas o temporales. Los suplentes del Presidente se denominarán como se indica a continuación: a. Sales Director para sector Masivo b. Chief Revenue Officer c. Sales Director para sector Financiero y Fintech d. Sales Director para Mercados Diversificados e. Sales Director para sector Seguros f. Legal Director g. Manager II Accounting and Finance h. Operations Director i. Operations Lead j. IT Director k. Sr Product Director l. Manager I Human Resources m. Operations Sr. Manager n. Gerente de Producto "Directo al Consumidor" o. Gerente de Producto p. Gerente de Atención al titular q. Gerente de Contabilidad. El Presidente y sus diecisiete (17) suplentes serán representantes legales de la Sociedad, de tiempo completo y de dedicación exclusiva, salvo las excepciones que autorice la Asamblea y siempre que dicha situación no genere ningún tipo de conflicto de interés.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente será el representante legal principal y tendrá diecisiete (17) representantes legales suplentes que ejercerán los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

cargos y facultades que se mencionan a continuación: a. El Sales Manager para Segmento Masivo, ejercerá la representación legal respecto de los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la Sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual), representará a la Sociedad en todo tipo de audiencias relacionadas con procesos de contratación de entidades públicas y privadas. De igual manera, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la contratación de bienes y servicios relacionados con el gasto de la compañía. así como también, para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. b. El Chief Revenue Officer, ejercerá la representación legal respecto de los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual), representará a la Sociedad en todo tipo de audiencias relacionadas con procesos de contratación de entidades públicas y privadas. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. c. El Sales Director para Sector Financiero y Fintech, ejercerá la representación legal respecto de los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual), representará a la Sociedad en todo tipo de audiencias relacionadas con procesos de contratación de entidades públicas y privadas. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atenderlos asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. d. El Sales Director para Mercados Diversificados, ejercerá la representación legal respecto de los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

podrá suscribir en nombre de la Sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual), representará a la Sociedad en todo tipo de audiencias relacionadas con procesos de contratación de entidades públicas y privadas. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atenderlos asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. e. El Sales Manager II para Seguros, ejercerá la representación legal respecto de los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la Sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos. presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual), representará a la Sociedad en todo tipo de audiencias relacionadas con procesos de contratación de entidades públicas y privadas. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atenderlos asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. f. El Legal Director ejercerá la representación legal para todos los asuntos legales y judiciales de la Sociedad, para lo cual representar directamente a la Sociedad o nombrar apoderados especiales o generales que bajo su dirección y vigilancia representen a la Sociedad en actos legales o judiciales o negocios que requieran de un profesional especializado, y para los cuales dicha delegación resulte conveniente. Igualmente ejercerá la representación legal para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información. Así mismo, ejercerá la representación legal para los asuntos financieros de la Sociedad, ante autoridades fiscales, autoridades cambiarias, aduaneras o de supervisión y control, ante bancos o entidades financieras, sin limitarse a la apertura de cuentas, solicitud de créditos y en general cualquier producto financiero. De igual manera, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la contratación de bienes y servicios relacionados con el gasto de la compañía, así como también, para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. g. El Manager II

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financial Planning and Analysis ejercerá la representación legal para los asuntos financieros de la Sociedad, ante autoridades fiscales, autoridades cambiarlas, aduaneras o de supervisión y control, ante bancos o entidades financieras, sin limitarse a la apertura de cuentas, solicitud de créditos y en general cualquier producto financiero. Así mismo, ejercerá la representación legal en la contratación de bienes y servicios sean estos de gasto o inversión, y para todos los asuntos laborales de la Sociedad tales como, pero sin limitarse a, la suscripción de contratos laborales, representación patronal, para lo cual podrá suscribir los documentos necesarios durante cualquier etapa contractual en nombre de lo Sociedad y representar sus intereses para dicho tipo de asuntos ante cualquier autoridad o entidad pública o privada, así como nombrar apoderados judiciales especiales o generales para representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en asuntos de carácter laboral. h. El Operations Director, ejercerá la representación legal para los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información, para lo cual podrá suscribir los documentos correspondientes para la adecuada gestión de dichos requerimientos. De igual forma, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la celebración de convenios y/o acuerdos con entidades públicas de cualquier orden para el intercambio de información y/o servicios, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de los documentos preparatorios, convenios, acuerdos, adiciones a los mismos y actas de liquidación. Así mismo, ejercerá la representación legal para todos los asuntos legales y judiciales de la Sociedad, para lo cual podrá representar directamente a la Sociedad o nombrar apoderados especiales o generales que bajo su dirección y vigilancia representen a la Sociedad en actos legales o judiciales o negocios que requieran de un profesional especializado, y para los cuales dicha delegación resulte conveniente. De igual manera, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la contratación de bienes y servicios relacionados con el gasto de la compañía, así como también, para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. i. El Operations Lead ejercerá la representación legal de la Sociedad para atenderlos asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información. Así mismo, ejercerá la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

legal para los asuntos judiciales de la Sociedad relacionados con la atención y cumplimiento de las acciones de tutela en las cuales de vincule a la Sociedad, para lo cual podrá nombrar apoderados especiales o generales que bajo su dirección y vigilancia representen a la Sociedad en actos legales o judiciales que requieran de un profesional especializado. j. El IT Director ejercerá la representación legal en la contratación de bienes y servicios sean estos de gasto o inversión cuyo objeto consista en el desarrollo o adquisición de bienes o servicios de tecnología, así como la representación legal para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información en lo relacionado con sus funciones internas en la Compañía. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. k. El Sr Director Product Management ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información, así como también ejercerá la representación legal para los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la Sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual). De igual forma, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la celebración de convenios y/o acuerdos con entidades públicas de cualquier orden para el intercambio de información y/o servicios, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de los documentos preparatorios, convenios, acuerdos, adiciones a los mismos y actas de liquidación, y de la misma manera. en la suscripción de todos los documentos contractuales, de cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual) con entidades privadas nacionales o extranjeras para adquirir sus servicios como proveedores de servicios o de información, así como para la formalización de alianzas para el desarrollo y comercialización de nuevos productos y/o soluciones. De igual manera, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la contratación de bienes y servicios relacionados con el gasto de la compañía, así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

como también, para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. l. El Manager ;Human Resources ejercerá la representación legal de la Sociedad para todos los asuntos laborales de la Sociedad tales como, pero sin limitarse a, la suscripción de contratos laborales, representación patronal, para lo cual podrá suscribir los documentos necesarios durante cualquier etapa contractual en nombre de la Sociedad y representar sus intereses para dicho tipo de asuntos ante cualquier autoridad o entidad pública o privada, así como nombrar apoderados judiciales especiales o generales para representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en asuntos de carácter laboral. Así mismo, ejercerá la representación legal en la contratación de bienes y servicios relacionados con el gasto de la compañía. m. El Operations Sr. Manager ejercerá lo representación legal para los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información, para lo cual podrá suscribir los documentos correspondientes para la adecuada gestión de dichos requerimientos. También ejercerá lo representación legal en la contratación de bienes y servicios sean estos de gasto o inversión, así como también para los asuntos financieros de lo Sociedad, ante Autoridades Fiscales, Cambiarlas, Aduaneras o de supervisión y control, ante bancos o entidades financieras, sin limitarse a la apertura de cuentas, solicitud de créditos y en general cualquier producto financiero. Asimismo ejercerá lo representación legal de lo Sociedad para lo celebración de convenios y/o acuerdos con entidades públicas de cualquier orden para el intercambio de información y/o servicios, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de los documentos preparatorios, convenios, acuerdos, adiciones a los mismos y actas de liquidación, y de lo mismo manera, en lo suscripción de todos los documentos contractuales, de cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual) con entidades privadas nacionales o extranjeras para adquirir sus servicios como proveedores de servicios o de información, así como paro la formalización de alianzas para el desarrollo y comercialización de nuevos productos y/o soluciones. n. El Gerente de Producto "Directo al Consumidor" ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de protección al consumidor, así como ante cualquier otra autoridad, tercero particular o de los clientes que requiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información sobre los productos Directo al Consumidor de la compañía. o. El Gerente de Producto ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información, así como frente a cualquier otra autoridad administrativa o judicial que requiera información en relación con el desarrollo y funcionamiento de los productos de la compañía. También ejercerá la representación legal para los asuntos comerciales con clientes o potenciales clientes, para lo cual podrá suscribir en nombre de la Sociedad documentos tales como y sin limitarse a estos, presentación de ofertas a clientes, documentos de negociación, contratos y en general la presentación y suscripción de los documentos requeridos en cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual). De igual forma, ejercerá la representación legal de la Sociedad para la celebración de convenios y/o acuerdos con entidades públicas de cualquier orden para el intercambio de información y/o servicios, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de los documentos preparatorios, convenios, acuerdos, adiciones a los mismos y actas de liquidación, y de la misma manera, en la suscripción de todos los documentos contractuales, de cualquier etapa negocial (precontractual, contractual y poscontractual) con entidades privadas nacionales o extranjeras para adquirir sus servicios como proveedores de servicios o de información, así como para la formalización de alianzas para el desarrollo y comercialización de nuevos productos y/o soluciones. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. p. El Gerente de Atención al Titular, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control respecto de los Operadores de Información. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones. q. El Gerente de Contabilidad ejercerá la representación legal para los asuntos financieros de la Sociedad, ante autoridades fiscales, autoridades cambiarias, aduaneras o de supervisión y control, ante bancos o entidades financieras, sin limitarse a la apertura de cuentas, solicitud de créditos y en general cualquier producto financiero. Ejercerá la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal en la contratación de bienes y servicios sean estos de gasto o inversión. Así mismo, ejercerá la representación legal de la Sociedad para atender los asuntos relacionados con requerimientos de información provenientes de las entidades clientes en ejercicio de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 14 del 30 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501928 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Fernando Valencia Cardona	C.C. No. 71796207

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sales Manager Para Segmento Masivo	Juan Diego Pulido Ortega	C.C. No. 79788112

Sales Manager Ii Para Sector Seguros	Felipe Restrepo Bermudez	C.C. No. 79947220
--------------------------------------	--------------------------	-------------------

Legal Director	Carolina Escobar Restrepo	C.C. No. 52425717
----------------	---------------------------	-------------------

Manager Financial Plannig & Analysis	Ii Viviana Maria Silva Mendoza	C.C. No. 52702972
--------------------------------------	--------------------------------	-------------------

Operations Director	Angela Bibiana Acero Dominguez	C.C. No. 52647471
---------------------	--------------------------------	-------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Operations Lead Jenny Cristina Juzga C.C. No. 52262479
Acosta

Por Acta No. 16 del 29 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2020 con el No. 02575623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
It Director	Mariano Jorge Volpedo	C.E. No. 703359

Por Acta No. 14 del 30 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501928 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sr Director Product Management	Claudia Marcela Forero Rincon	C.C. No. 51958951
Manager I Human Resources	Nicolas Trujillo Villa	C.C. No. 80870723
Operations Sr Manager	Diego Orlando Hernandez Diaz	C.C. No. 79446389

Por Acta No. 15 del 11 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2019 con el No. 02537426 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Producto "Directo Al Consumidor".	Juan Diego Pulido Ortega	C.C. No. 79788112
Gerente De Producto	Ingrid Lorena Morales Mahecha	C.C. No. 52272307

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente De Laura Ospina Palacino C.C. No. 52699959
Atención Al
Titular

Gerente De Lina Marcela Montoya C.C. No. 1019005523
Contabilidad

Por Acta No. 21 del 18 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 02851893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Chief Revenue Officer	Lisette Marie Gonzalez Rivas	C.E. No. 392087
Sales Director Para El Sector Financiero Y Fintech	Cristina Hortencia Pereira Porto	C.C. No. 1047371705
Sales Director Para Mercados Diversificados	Mario Augusto Trujillo Ospina	C.C. No. 19498654

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 29 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02582044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 9 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02582045 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Ingrid Natalia Piñeros Hernandez	C.C. No. 1016034143 T.P. No. 193745-
Revisor Fiscal Suplente T	Cindy Lorena Ramirez Rojas	C.C. No. 1013624875 T.P. No. 231628-

PODERES

Que por Escritura Pública No. 445 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2017, bajo el No. 00037218 del libro V, compareció Liliana Gómez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.623 en su condición de Manager II en asuntos jurídicos y Secretario General de CIFIN S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan David Pradilla Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.920 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 155.563 del Consejo Superior de la Judicatura, (el apoderado), para que: Represente a CIFIN S.A.S en toda actuación judicial o administrativa, y ante todo tipo de autoridades, funcionarios públicos o privados del orden nacional, departamental o municipal, titulares de información, y en general cualquier peticionario estando revestidos los apoderados de los más amplios poderes para ejercer las siguientes facultades que se les confiere por medio de este instrumento: (A) Atender, responder y ejercer plena defensa judicial y administrativa, en nombre y representación de la sociedad, en todos los trámites de tutela, requerimientos judiciales, derechos de petición y/o solicitudes de información, incluyendo aquellos que versen sobre personas desplazadas, secuestradas o desaparecidas, y en los cuales CIFIN S.A.S sea parte, tercero, o en general, sea vinculada bajo cualquier calidad. Para el efecto, los apoderados contarán con plenas facultades para interponer y contestar demandas, notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por autoridad competente en la cual resulten involucrados los intereses de la sociedad, allegar y solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas, adelantar todas las actuaciones dentro de los procesos judiciales o administrativos en todas sus instancias, interponer recursos que resulten necesarios o pertinentes, y en general, ejercer todos los derechos que como parte y/o vinculada le



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondan a la sociedad, siempre con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma.

Por Escritura Pública No. 1292 del 02 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2022, con el No. 00047519 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a Julián Casasbuenas Vivas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.348.470 expedida en Neiva (Huila), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 59.721 del Consejo Superior de la Judicatura; a Jaqueline Barrera Garcia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.196.008 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 238.350 del Consejo Superior de la Judicatura; y a Estefania Perez Londoño, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.847.218 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 335.789 de la Consejo Superior de la Judicatura. En desarrollo de este Poder, mía apoderados arriba descritos, quedan facultados para representar a CIFIN S.A.S., en toda actuación judicial o administrativa, y ante todo tipo de autoridades, funcionarios públicos o privados del orden nacional, departamental o municipal, titulares de información, y en general cualquier peticionario, estando revestidos los Apoderados de los más amplios poderes para ejercer las siguientes facultades que se les confiere por medio de este instrumento. 1) Transigir los pleitos y diferencias relativas a mis derechos y obligaciones, disponer de los derechos de litigio y desistir de proceso y reclamos interpuesto a mi nombre. 2) Atender, responder y ejercer plena defensa judicial y administrativa, en nombre y representación de la Sociedad, en todos los trámites de tutela, requerimientos judiciales, derechos de petición y/o solicitudes de información, incluyendo aquellos que versen sobre personas desplazadas, secuestradas o desaparecidas, y en los cuales CIFIN S.A.S sea parte, tercero, o en general, sea vinculada bajo cualquier calidad. Para el efecto, los Apoderados contarán con plenas facultades para interponer y contestar demandas, notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por autoridad competente en la cual resulten involucrados los intereses de la sociedad, allegar y solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas, adelantar todas las actuaciones dentro de los procesos judiciales o administrativos en todas sus instancias, interponer recursos que resulten necesarios o pertinentes, y en general, ejercer todos los derechos que como parte y/o vinculada le



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondan a la sociedad, siempre con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma. 3) Representare ante las personas privadas, ante cualquier autoridad pública del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional (civil, penal, laboral, contencioso administrativo, aduanero y demás) y policivos competentes, en la formulación de todo tipo de peticiones o demandas y en la realización de todos los actos, diligencias o gestiones en las cuales deba intervenir como interesado, demandante, demandado o coadyuvante o a cualquier otro título. Presentar a personas privadas y a las autoridades públicas competentes, los escritos, memoriales y demandas a que haya lugar, con facultad para ampliarlas o modificarlas, contestar los requerimientos y demandas e interponer los recursos que en la vía administrativa o jurisdiccional haya lugar 4) Hacer parte en todos los procesos que inicien o que fueren adelantados en nuestra contra y, especialmente, conciliar en todas las actuaciones judiciales cuando lo considere conveniente.

Por Escritura Pública No. 1262 del 16 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 79 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022, con el No. 00048946 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1262 de 16 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 79 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00048999 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julián Casasbuenas Vivas, con cédula de ciudadanía número 79.348.470 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta Profesional No 59.721 del Consejo Superior de la Judicatura, a Jaqueline Barrera García, identificada con cedula de ciudadanía número 1.014.196.008 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta profesional No 238.350 del Consejo Superior de la Judicatura, Camilo Alejandro Acero Casasbuenas, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.486.966 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 362.663 del Consejo Superior de la Judicatura, y a Julián Casasbuenas Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.274.603 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 384.582 del Consejo Superior de la Judicatura. Segundo: En desarrollo de este Poder, mis apoderados arriba descritos, quedan facultados para representar a CIFIN S.A.S. en toda actuación judicial o administrativa, y ante todo tipo de autoridades, funcionarios públicos o privados del orden nacional, departamental o municipal. titulares de información, y en general cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
peticionario estando revestidos los Apoderados de los más amplios poderes para ejercer las siguientes facultades que se les confiere por medio de este instrumento. 1. Transigir los pleitos y diferencias relativas a mis derechos y obligaciones, disponer de los derechos en litigio y desistir de procesos y reclamos interpuestos a mi nombre 2. Atender, responder y ejercer plena defensa judicial y administrativa, en nombre representación de la Sociedad, en todos los trámites de tutela, requerimientos judiciales, derechos de petición y/o solicitudes de información, incluyendo aquellos que versen sobre personas desplazadas, secuestradas o desaparecidas, y en los cuales CIFIN SAS sea parte, tercero, o en general, sea vinculada bajo cualquier calidad. Para el efecto, los Apoderados contarán con plenas facultades para interponer y contestar demandas, notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por autoridad competente en la cual resulten involucrados los intereses de la Sociedad, allegar y solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas, adelantar todas las actuaciones dentro de los procesos judiciales o administrativos en todas sus instancias interponer recursos que resulten necesarios o pertinentes, y en general, ejercer todos los derechos que como parte y/o vinculada le correspondan a la Sociedad siempre con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma 3. Representarme ante las personas privadas, ante cualquier autoridad pública del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional, (civil, penal, laboral, contencioso, administrativo, aduanero, y demás) y policivas competentes; en la formulación de todo tipo de peticiones o demandas y en la realización de todos los actos, diligencias o gestiones en las cuales deba intervenir como interesado, demandante, demandado o coadyuvante o a cualquier otro título. Presentar a personas privadas ya las autoridades públicas competentes, los escritos, memoriales y demandas a que haya lugar con facultad para ampliarlas o modificarlas, contestar los requerimientos y demandas e interponer los recursos que en la vía administrativa o jurisdiccional haya lugar. 4. Hacer parte en todos los procesos que inicien o que fueren adelantados en nuestra contra y especialmente, conciliar en todas las actuaciones judiciales cuando lo considere conveniente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 748 del 26 de abril de 2013 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01728661 del 7 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0879 del 11 de junio de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01845113 del 17 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1311 del 29 de septiembre de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01873076 del 1 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 102 del 3 de febrero de 2016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02058712 del 4 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 435 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02098071 del 27 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 008 del 15 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02166638 del 15 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 010 del 6 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02274603 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 11 del 23 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02356765 del 12 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 14 del 30 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02501927 del 2 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 15 del 11 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02537425 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 21 del 18 de mayo de 2022 de la Accionista Único	02851892 del 22 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 22 del 18 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02887724 del 10 de octubre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de marzo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2016 bajo el número 02073343 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TRANSUNION NETHERLANDS II B.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-02-08

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 137.439.774.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6311

Sede Virtual

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 09:45:07**

Recibo No. AA23000472

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300047282934

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO